ELIMINADO: R.F.C. Y NÚMERO DE CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

CONTRATO ABIERTO PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA TOMA E INTERPRETACION DE MASTOGRAFÍAS DE DETECCIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C.,** REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MARIO CAMILO BRITO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR014-N-461-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 34, 35, 41, fracción III (El H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictaminó procedente se lleve a cabo la adjudicación mediante el Acuerdo Número 16/2023, en su Sesión Ordinaria N° 18/2023 de fecha 29 de Septiembre de 2023) y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **29 de Septiembre de 2023**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, Con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [redacted] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. La **Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz,** con R.F.C. [redacted] Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este

contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Dr. Marco Ismael Yáñez Zamora**, Con R.F.C. [redacted] en representación de la Jefatura de Prestaciones Médicas y el **Dr. José Artemio Cruz López**, con R.F.C. [redacted] Coordinador en Salud Pública de **"El Instituto"**, intervienen en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Artemio Cruz López**, Con R.F.C. [redacted] Coordinador en Salud Pública, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2106 y folio **0000372803-2023**, de fecha 04 de Septiembre de 2023 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1 Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número **28,016**, de fecha **30 de enero de 2009**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **31**, de la Ciudad de **Puebla de Zaragoza, Puebla**, Lic. **Rafael Gutiérrez Ruiz**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil número **262** de fecha **10 de febrero de 2009**, cuyo objeto social es entre otros: **A) La prestación de servicios médicos en todas y cada una de las ramas y especialidades.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **José Mario Camilo Brito**, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número **28,016** de fecha **30 de enero de 2009**, pasada ante la fe del Notario Público Número **31**, Lic. **Rafael Gutiérrez Ruiz**, de **Puebla de Zaragoza, Puebla**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: R.F.C. Y NÚMERO DE CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ILM-090130-E98**, asimismo cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y con número de proveedor 0000107165.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Paseo Opera No. 7 Int. 202, Colonia Lomas de Angelópolis, C.P. 72830, San Andres Cholula, Puebla.**

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"Las Partes"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Instituto" requiere y **"El Proveedor"** se obliga a prestar el servicio, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"PRECIO UNITARIO POR CADA TOMA E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIA, UNIDADES MÉDICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES"
Anexo 2 (dos)	"SOLICITUD DE MASTOGRAFIA"
Anexo 3 (tres)	"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
Anexo 4 (cuatro)	"SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$294,940.69 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 69/100 M.N.),** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **$737,351.72 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios que se señalan en el **Anexo 1 (uno).**

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Instituto" se obliga a pagar a **"El Proveedor"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, en un plazo 20 días naturales posteriores a la entrega, de los siguientes documentos:

- Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).
- Factura original, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, México D.F., con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique, los servicios prestados número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos. Anexar opiniones de cumplimiento en sentido positivo y vigentes: IMSS, SAT, INFONAVIT.
- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03).

Requisitos de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03):

Deberá estar completamente requisitado y firmado de acuerdo a lo solicitado en cada campo, y con especial cuidado en los siguientes datos:

- Fecha de elaboración del formato.
- Número de afiliación completo con agregados.
- Sello de vigencia, con fecha máxima de expedición de 72 horas al momento de recibir el servicio.

- Diagnóstico y resumen clínico.
- Servicios a subrogar, especificación del tipo de estudio o servicio a realizar; que deberá ser igual al/los que se encuentren estipulados en este anexo.
- Una vez prestado el servicio el proveedor debe requisitar el recuadro "constancia de recepción del servicio". El proveedor deberá poner especial cuidado de verificar que la firma de recepción de los servicios coincida con la firma de la identificación oficial que presente el paciente y/o personal responsable de él. (Responsabilidad del proveedor)
- Formato "anexo x solicitud de mastografía", debidamente requisitado y firmado por el personal de salud pública o médico familiar que realice el envío
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva (con cada representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT de cobro)
- Firmada de autorización: Administrador del contrato

En caso de cambios en la norma para trámite de pago de la jefatura de finanzas se le notificara por escrito al proveedor sin que sea necesaria la suscripción de convenio modificatorio.

La documentación deberá ser entregada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOADRVN en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del imss previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, el instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el imss tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Para tal efecto deberá presentar escrito en contabilidad y trámite de erogaciones delegacional, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado el instituto, anexando original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al proveedor.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

El proveedor que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el imss" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El

mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **02 de Octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"Las Partes"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Con base a lo establecido en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la ley y su reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, **Anexo 3 (tres)**.

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la prestación de los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Proveedor**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"El proveedor" queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"El Instituto"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"**El Proveedor**" se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, bajo las condiciones y en los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, de acuerdo al domicilio de cada Unidad Médica.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN DEL ESTUDIO.

"El Instituto", por conducto de la unidad médica podrá solicitar a **"El Proveedor"** la reposición de los estudios efectuados, notificando la falla o defecto dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado de la falla ó defecto, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; y **"El Proveedor"** se obliga a efectuar a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente.
- Presenten diagnósticos birads 0 (mala calidad del estudio, toma deficiente o proyecciones inadecuadas o incompletas.)

Es importante señalar que cuando alguno de los estudios a consideración del médico radiólogo IMSS o por el responsable de la Coordinación de Atención y Prevención a la Salud resulte inadecuado, serán sin cargo para la convocante y por ende el estudio tendrá que repetirse a satisfacción del médico solicitante.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reposición del estudio, correrán por cuenta de **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Proveedor" deberá prestar el servicio, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en su propuesta.

DÉCIMA TERCERA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" queda obligado ante **"El Instituto"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**El Instituto**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"El Instituto"** entregue a **"El Proveedor"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DECIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"**El Instituto**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. José Artemio Cruz López**, Con R.F.C. **CULA-830216-IX4,** Coordinador en Salud Pública, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno),

obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto".**

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

El Instituto aplicará deductivas por deficiencias en el servicio en los supuestos siguientes:

- Si el prestador del servicio no otorga el servicio dentro de los tiempos de espera de acuerdo a la cita dada al derechohabiente, será del 10% sobre el monto del estudio contratado.
- Cuando el prestador de servicio incumpla en la entrega del informe que consiste en registro impreso y electrónico sobre el número y tipo de Servicios realizados de acuerdo a estas bases, indicando fecha de realización, unidad que refirió, nombre del paciente, costo unitario con I.V.A., sin I.V.A. y total, número de afiliación, número telefónico, servicio solicitante del estudio y médico especialista solicitante, a los correos electrónicos de Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez, jose.gutierrezm@imss.gob.mx, Dr. Baltazar Perez Cotera baltazar.perez@imss.gob.mx y Dr. José Artemio Cruz López, artemio.cruz@imss.gob.mx dentro de los primeros 3 días hábiles del mes inmediato posterior a los servicios otorgados, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico de los correos arriba mencionados, se aplicara el 2.5% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.
- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por estudios no prestados de conformidad a lo contratado y/o se detecten que el mismo no cumple con los parámetros contratados por parte del Instituto, el prestador de servicio se hará acreedor a una deductiva equivalente al 10 % (diez por ciento) sobre el valor del estudio prestado con deficiencia, debiendo así mismo realizarlo nuevamente sin costo para el Instituto.
- Si durante las visitas de supervisión que se realicen al contrato se detectan deficiencias en el servicio contratado, el prestador de servicio se hará acreedor a una deductiva equivalente al 2.5 % sobre el valor de lo facturado en el mes donde se detecten estas deficiencias.

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, el Instituto podrá rescindir el contrato respectivo.

La pena convencional y/o deductiva se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

EL instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en el supuesto siguiente:

Cuando el prestador del servicio no otorgue el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en este anexo número 1.

Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la realización del servicio, será potestativo para el instituto aceptar el motivo de retraso.

En caso de que el instituto por urgencia de la prestación del servicio este obligado a contratar un tercero por incumplimiento, el prestador de servicio pagara como pena convencional el equivalente al 100% de los gastos que el instituto haya erogado por este concepto, o sus derechohabientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"El Proveedor"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"El Instituto"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"El Proveedor"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"Las Partes"** reconocen expresamente en este acto que **"El Instituto"** no tiene nexo laboral alguno con **"El Proveedor",** por lo que éste último libera a **"El Instituto"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Instituto"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"El Instituto"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, a solicitud escrita de **"El Proveedor"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar el proceso de rescisión, en cualquier momento cuando el prestador del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP o en alguno de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del proveedor en la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, y los daños y perjuicios que pudiera sufrir el imss por incumplimiento del contrato serán a su cargo.
2. Por autoridad competente, sea declarado en concurso mercantil o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
3. Por el incumplimiento del prestador del servicio en la prestación del servicio en el plazo establecido en el anexo técnico, los términos y condiciones y el contrato respectivo.
4. Si el proveedor otorga el servicio objeto de la presente contratación con características y especificaciones distintas a las ofertadas y convenidas en el contrato respectivo.
5. Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del IVA.
6. Si el proveedor cede total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo el imss quedará en libertad de contratar el servicio con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 bis de la LAASSP, el IMSS podrá dar por terminado anticipadamente el contrato correspondiente, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razón de interés general o por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al imss, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.
PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción ii del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado, éste no cumpla con las necesidades de **"El Instituto"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el **que** se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al

presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, la propuesta de **"El Proveedor"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en

Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **02 de Octubre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"El Proveedor"** y los restantes en poder de **"El Instituto"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [redacted]

"EL PROVEEDOR"
IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C.
RFC: **ILM-090130-E98**

C. JOSÉ MARIO CAMILO BRITO
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C. [redacted]

ÁREA REQUIRENTE

DRA. INGRID ZARAGOZA RUIZ
Titular de Jefatura de Prestaciones Médicas
R.F.C. [redacted]

ÁREA TÉCNICA

DR. MARCO ISMAEL YÁÑEZ ZAMORA
En representación de la Jefatura de Prestaciones Médicas
RCF: [redacted]

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR

DR. JOSÉ ARTEMIO CRUZ LÓPEZ
En representación de la Jefatura de Prestaciones Médicas
RCF: [redacted]

ELIMINADO: R.F.C. Y NÚMERO DE CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"PRECIO UNITARIO POR CADA TOMA E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIA, UNIDADES MÉDICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO ASIGNADO	MONTOS A CONTRATAR SIN IVA	
		MÍNIMO SIN IVA	MÁXIMO SIN IVA
Imagen y Laboratorio Médico Bioscan, S.C.	$360.00	$294,940.69	$737,351.72
	IVA 16%	$47,190.51	$117,976.28
	TOTAL	**$342,131.20**	**$855,328.00**

A realizarse en las siguientes unidades médicas: ----------

ZONA	UNIDAD	DOMICILIO
XALAPA	UMF 10 XALAPA	NICOLÁS BRAVO ESQ. PROLONG.BARRAGÁN S/N COL. CENTRO C.P. 91000; XALAPA, VER.
	UMF 12 LA CONCEPCIÓN	PRIVADA EMILIANO ZAPATA S/N, C.P. 92900
	UMF 17 COATEPEC	JUÁREZ NO. 76 COL. CENTRO C.P. 91580; COATEPEC, VER
	UMF 19 BANDERILLA	CALLE LIBERTAD N° 47, COL. CENTRO, C.P. 91300, BANDERILLA, VER.
	UMF 30 PEROTE	HUMBOLT NO. 39 COL. CENTRO C.P. 91270; PEROTE, VER.
	UMF 54 MAHUIXTLAN	AV. CONSTITUCIÓN ESQ. 5 DE MAYO, C.P. 91608; MAHUIXTLÁN
	UMF 18 TUZAMAPAN	JUÁREZ N° 61, C.P. 91610, COL. CENTRO, TUZAMAPAN, VER.
	UMF 58 XALAPA	ALLENDE ESQUINA BOCANEGRA, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.
	UMF 66 XALAPA	ING. M. BERISTAÍN ESQ. 7 DE NOV.- COL. SALUD.- C.P. 91070 XALAPA, VER.
	UMF 67 XALAPA	NÍSPEROS ESQUINA MIGUEL ALEMÁN, COL. UNIDAD FERROCARRILERA, C.P. 91161, XALAPA, VER.
	ZONA XALAPA	
CARDEL	HGZ 36 CARDEL	CARRETERA COSTERA CARDEL - NAUTLA FLORES MAGÓN S/N C.P. 91680
	UMF 21 CEMPOALA	CARRETERA NACIONAL CARDEL - NAUTLA C.P. 91660; CEMPOALA, VER.
	UMF 22 PALMA SOLA	AV. CRISTO REY S/N C.P. 91477
	UMF 37 RINCONADA	LOS CARRILES S/N C.P. 91663, RINCONADA; VER.
	UMF 38 LA GLORIA	NIÑOS HÉROES S/N C.P. 91663; LA GLORIA, VER.
	UMF 56 ACTOPAN	PROL. MIGUEL HIDALGO S/N, 91480, ACTOPAN, ALTO LUCERO, VER.
	UMF 63 EL FARALLÓN	CARRETERA COSTERA CARDEL - NAUTLA KM 3.5, C.P. 91680, EL FARALLÓN, ALTO LUCER, VER.

ZONA	UNIDAD	DOMICILIO
	ZONA CARDEL	
MARTINEZ DE LA TORRE	UMF 23 SAN RAFAEL	AMADO NERVO NO. 25 C.P. 93620
	HGZ 28 MARTINEZ	AV. SOLEDAD NO. 817 ESQ. INDEPENDENCIA, COL. SOLEDAD C.P. 93610
	UMF 43 ALTOTONGA	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ S/N, COL. CENTRO C.P. 93700, ALTOTONGA, VER.
	UMF 44 TLAPACOYAN	PRIV. HIDALGO N° 207, COL. CENTRO, C.P. 93650, TLAPACOYAN, VER.
	UMF 45 MISANTLA	LÓPEZ MATEOS ESQ. JUSTO KATZ S/N, C.P. 93820; MISANTLA, VER.
	ZONA MARTINEZ DE LA TORRE	
LERDO DE TEJADA	UMF 20 SALTA BARRANCA	INDEPENDENCIA NO. 2 ESQUINA 21 DE MARZO, C.P. 95481; SALTABARRANCA, VER.
	UMF 32 ALVARADO	MATAMOROS S/N, C.P. 95250; ALVARADO, VER.
	HGS MF 33 SAN ANDRÉS	CARRETERA FEDERAL DEL GOLFO S/N COL. 3 DE MAYO C.P. 95700
	UMF 34 CATEMACO	CARRANZA ESQ. TÉLLEZ S/N, C.P. 95870
	UMF 35 SANTIAGO DE TUXTLA	1 DE MAYO S/N CARRETERA FEDERAL, C.P. 95830
	HGZ 50 LERDO	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO S/N, COL. CENTRO C.P. 95280
	UMF 51 ANGEL R CABADA	FRANCISCO J. MORENO S/N, C.P. 95840; ÁNGEL R. CABADA, VER.
	UMF 70 TRES ZAPOTES	ELADIO DOMÍNGUEZ S/N, 95835, TRES ZAPOTES, SALTABARRANCA, VER.
	ZONA LERDO DE TEJADA	
POZA RICA	UMF 73 POZA RICA	CALLE REFORMA S/N, COL LAREDO, CP:93260, POZA RICA, VER
	HGSZ 26 TUXPAN	CALLE 4 ESQ. CALLE PRINCIPAL, COL. FCO. CRUZ, LA MATA DE TAMPAMACHOCO, C.P. 92830
	UMF 27 PAPANTLA	20 DE NOVIEMBRE ESQ. LÁZARO CÁRDENAS S/N, C.P. 93400
	UMF 46 GUTIÉRREZ	AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO N° 145, COL. PROVIDENCIA, C.P. 93500, ACULA, VER.
	UMF 47 ÁLAMO	INDEPENDENCIA S/N C.P. 92730, ÁLAMO TEMAPACHE, VER.
	UMF 48 TAMIAHUA	PORFIRIO DÍAZ N° 11, C.P. 92560, TAMIAHUA, VER.
	UMF 49 CERRO AZUL	FRONTERA NO. 49 COL. LA CEIBA, C.P. 92500, CERRO AZUL, VER.
	UMF 52 NARANJOS	MORELOS S/N COL. PETROLERA C.P. 92320, NARANJOS, VER.
	UMF 59 TANTOYUCA	CIRUELO S/N COL. LA MORA C.P. 92100, TANTOYUCA, VER.
	UMF 60 PLATÓN SÁNCHEZ	MORELOS ESQUINA AUZA, C.P. 92160, PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
	UMF 74 COATZINTLA	AV. LUIS DONALDO COLOSIO N° 2, COL. RUIZ CORTÍNEZ, C.P. 93160, COATZINTLA, VER.
	ZONA POZA RICA	

RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS EN DONDE DEBE ENTREGAR LA INFORMACION SEMANAL Y/O MENSUAL SEGÚN SEA EL CASO.

N°	UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO	TELÉFONO	DATOS DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD
1	HGZ N° 11 Xalapa Ver.	Lomas del Estadio S/N Col. Centro, Xalapa, Ver.	Directo: 2288174523 Conmutador: 228 818 55 55 Ext. 61300	Dr. Oscar Baizabal Ramírez Director Médico HGZ N° 11 oscar.baizabal@imss.gob.mx L.A.E. Jorge Alberto Hernández Joachin Subdirección Administrativa HGZ N° 11 jorge.hernandezj@imss.gob.mx
2	HGZ N° 24 Poza Rica, Ver.	Reforma y Naranjo S/N Col. Laredo Poza Rica, Ver.	Directo: 782 82 21 641 Ó 78 28 22 40 48 Conmutador: 01782 8224837 Ext. 61301	Dra. María Antonieta García Tapia Directora Médica HGZ N° 24 maria.garciat@imss.gob.mx Lic. Mario Gregorio Caudana González Subdirector Administrativo HGZ N° 24 mario.caudana@imss.gob.mx
3	HGSZ N° 26 Tuxpan, Ver.	Barra Tampamachoco S/N, Tampamachoco, 92800 Tuxpan, Ver	Directo: 7838370472 Conmutador: 7838370470	Dr. Juan Carlos Quintal Martínez Director Médico HGSZ N° 26 juan.quintal@imss.gob.mx Lic. María Teresa Muñoz Alonso Subdirectora Administrativa HGSZ N° 26 maria.munoza@imss.gob.mx
4	HGZ N° 28 Martínez De La Torre, Ver.	Av. Soledad 817, Col Independencia, C.P. 93610, Martínez de la Torre, Ver.	Directo: 232 3240462 Conmutador: 23 23 24 03 59 Ext. 61300 Y 61301	Dr. Alejandro de la Barreda Ramos Director Médico HGZ N° 28 alejandro.delabarred@imss.gob.mx Lic. Abel Francisco Fuentes Uscanga Subdirector Administrativo HGZ N° 28 abel.fuentesus@imss.gob.mx
5	HGSZ N° 33 San Andrés Tuxtla, Ver.	Carretera Federal S/N, 95700 San Andres Tuxtla, Ver	Directo: 2949422292	Dr. Dann Manahen Ignot Susano Director Médico HGSZ N° 33 dann.ignot@imss.gob.mx Lic. Fernando Melchor Reyes Subdirector Administrativo HGSZ N° 33 fernando.melchor@imss.gob.mx
6	HGZ N° 36 Cardel, Ver.	Carretera Costera, Esq. Flores Magon, 91680, Cd. Cardel, Ver.	296 962 00 95	Dr. Israel Hernández Rivera Director Médico HGZ N° 36 israel.hernandezt@imss.gob.mx Lic. Erika Isabel Seceña Triana Enc. Subdirector Administrativo HGZ N° 36 erika.secena@imss.gob.mx
7	HGZ N° 50 Lerdo De Tejada, Ver.	Juan de la Luz Enriquez Esq. Ocampo 95280 Lerdo de Tejada, Ver.	284 944 0318	Dr. David Garcia González Director Médico HGZ N° 50 david.garciago@imss.gob.mx Lic. Libia Guadalupe Catana Mendoza Subdirectora Administrativa HGZ N° 50 libia.catana@imss.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. CONDICIONES GENERALES MINIMAS

A. El proveedor, deberán tener ubicadas sus Unidades Móviles dentro de las Zonas de:

a) Xalapa, para los servicios a otorgar de las Unidades de Medicina Familiar, correspondientes a Zona Xalapa (Unidades móviles).

b) Poza Rica, para los servicios a otorgar de las Unidades de Medicina Familiar, correspondientes a Zona Poza Rica y Tuxpan (Unidades móviles).
c) Martínez de la Torre, para los servicios a otorgar de las Unidades de Medicina Familiar, correspondientes a Zona Martínez de la Torre (Unidades móviles).
d) Cardel, para los servicios a otorgar de las Unidades de Medicina Familiar, correspondientes a Zona Cardel (Unidades móviles).
e) Lerdo de Tejada, para los servicios a otorgar de las Unidades de Medicina Familiar, correspondientes a Zona Lerdo de Tejada y San Andrés Tuxtla, Ver. (Unidades móviles)

B. El proveedor deberá presentar documentación que contenga mínimo las siguientes las especificaciones de los equipos Radiológicos.

1. Digitales.
2. Con punto focal de .1 y .3
3. Deben de tener digitalización de la imagen y/o equipos digitales.
4. Las impresiones analógicas no se aceptan

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El servicio deberá realizarse con 5 unidades móviles equipadas para la toma de mastografía y 1 más para el caso de que una falle, y **una** unidad Automotor para la toma de Ultrasonidos con las siguientes características de equipo de alta resolución:
- transductor lineal de 5 – 12 Mhz o mayor resolución
- doppler color y power angio con elastografia.

Bajo el cumplimiento de las NOM oficiales vigentes al caso a efecto de no generar gastos por viáticos a los derechohabientes, las cuales deberán cubrir los siguientes aspectos técnicos:

1.1 UNIDADES MÓVILES PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍA.
REQUISITOS:

- **UNIDAD MÓVIL AUTOMOTOR con los siguientes requisitos**
  - Evidenciar el mantenimiento de la unidad movil
  - En perfectas condiciones de limpieza, así como ventilación adecuada en cada una de las áreas.
  - Cada una de las Áreas deberá contar con extractor de aire.
  - La unidades deberán de estar en perfectas condiciones de hojalatería y pintura.
  - Rotulado con el logo de la empresa que presta el servicio. (No debe presentar ningún logo del IMSS).
  - **Deberá presentar memoria analitica y levantamientos de niveles de las unidades moviles, brindando seguridad al derechohabiente y personas colindantes**
  - Deberá presentar Certificado vigente de calibración de los equipos conforme a lo establecido en el numeral 8.4 de la NOM-229-SSA1-2002.
  - **Presentar certificado de calidad, avalado por la EMA vigente, especificando la toma e interpretacion de mastografias en unidades moviles.**
  - Deberá contar con planta de energía, así como instalación para conectarse a la corriente eléctrica.
  - Señalización en un área visible en el exterior del vehículo de los requisitos y las condiciones en las que se deberá presentar la paciente para la toma de la mastografía.

LA UNIDAD MÓVIL DEBERÁ CONTAR CON 4 ÁREAS ESPECÍFICAS:
- Área de Vestidor con dimensiones aproximadas .70 X 1.20 metros., que cuente con puerta y garantice la privacidad para las pacientes. Opcional que cuente con sanitario.
- Área para la toma de la Mastografía con dimensiones aproximado de 2.2 x 2.3 metros. en las que se encuentre instalado dos mastógrafos (análogo o digital) y en la que también se debe de garantizar la privacidad de las pacientes.
- Área para la digitalización de imágenes que cuente con dimensiones aproximadas de 1.50 x 1.50 metros. en la que se cuente con un equipo para la digitalización.

LAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁN CONTAR CON LOS SIGUIENTES RECURSOS MATERIALES:
- Material e insumos necesarios para la digitalización de las imágenes de mastografía.
- Cuando menos una bata desechable para cada una de las derechohabientes con la cual pasarán del área del vestidor y al área de la toma de mastografía.
- Cada unidad móvil deberá garantizar una productividad mínima de 80 mastografías diarias.

- Se debe tener un programa de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica.
- Registro de actividades de control de calidad rutinario por el técnico radiólogo, y especifico por un físico médico con entrenamiento para ese fin, cada 6 o 12 meses.

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES:

A. anexa a la unidad móvil que se ubicará en el espacio que le destine la unidad, **indudablemente** deberán de instalar un área de espera confortable en la que las pacientes esperen para su atención. esta deberá ser una carpa con capacidad para un aproximado de 20 pacientes que esperen cómodamente sentadas, mientras son atendidas, **con apego a las recomendaciones de sana distancia, así mismo, deberán contar con alcohol gel para la higiene de manos y desinfección del mastógrafo entre paciente y paciente.**

B. Las Unidades móviles de acuerdo a la programación establecida por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien será la única facultada para su movilización, se ubicarán en explanada o calle lateral o paralela a la Unidad Médica.

C. La transportación de la unidad móvil, será de exclusiva responsabilidad de la empresa que preste el servicio, por lo que deberá asignar un chofer, con la experiencia suficiente para el manejo de la unidad el cual deberá contar con la licencia correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

D. El proveedor deberá ofertar el servicio subrogado de Mastografías en un horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 horas, el tiempo máximo para el otorgamiento de la cita será de 3 días hábiles posteriores a la solicitud que se realice, el tiempo máximo de espera del paciente para recibir la atención será de treinta minutos. Se solicita alternancia del personal para consumo de alimentos, con la finalidad de que no se suspenda durante la jornada la toma de estudios de mastografías.

   ✓ Si la demanda del servicio lo amerita, el servicio se podrá otorgar los días sábados y domingos de 8:00 a 16:00 horas previo aviso de la Unidad de referencia.

E. Se solicita que el vehículo de mastografías esté colocado a las 07:30 horas, con la finalidad de inicio oportuno de mastografías a mujeres convocadas. El proveedor estará en disposición de colocar la Unidad Móvil una noche antes en caso de ser necesario para garantizar el servicio solicitado.

F. El proveedor deberá entregar al inicio del contrato a los Directores del Hospital(es) requirente(s) un listado que contenga los nombres del personal responsable por parte de la empresa con nombre completo, correo electrónico, teléfono fijo y móvil en caso de contingencia o problema con respecto al servicio contratado para poder ser contactados por personal del IMSS con el fin de promover la resolución de dudas o problemas inherentes a lo contratado. Solicitando que dicho listado se actualice por la empresa en caso de tener modificación con respecto a su personal y/o datos ahí anotados.

G. El proveedor deberá contar con una póliza de responsabilidad civil hasta por el 50% del monto de la partida (S) que oferte y que se le lleguen a adjudicar; misma que entregara máximo diez días posteriores a la firma del contrato. En caso de tener más de un contrato de servicios médicos subrogados con la Delegación, se considerara el 50% del monto de la partida más alta.

H. En caso de existir inconsistencia en formatos, requisitos horarios o información del paciente y el servicio contratado; el proveedor deberá de tomar nota de lo sucedido para informar inmediatamente al IMSS (área de Subdirección Administrativa) de la unidad que lo refirió con el fin de evitar molestias innecesarias en la medida de lo posible a las derechohabientes del IMSS que acudan al servicio subrogado contratado, no debiendo por ningún motivo suspender la realización del servicio; en caso de hacerlo se aplicarán las sanciones correspondientes.

I. También deberá informar por escrito de dichas inconsistencias a los siguientes correos: ingrid.zaragoza@imss.gob.mx, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, jose.gutierrezm@imss.gob.mx; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, baltazar.perez@imss.gob.mx; Coordinador Auxiliar Primer Nivel de Atención y artemio.cruz@imss.gob.mx; Encargado de la Coordinación Auxiliar de Salud Pública e margarita.murrieta@imss.gob.mx; Coordinadora de Enfermería en Salud Pública.

J. El proveedor considerará al paciente y su familia sujetos primordiales de sus acciones y brindará atención con oportunidad, calidad, eficiencia, efectividad, trato amable, cortés. con oportunidad, calidad y trato humanitario; debiendo utilizar en su práctica diaria y forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para la adecuada y oportuna atención del paciente.

K. El proveedor deberá prestar el servicio que se le llegue a adjudicar con particular cuidado en el trato y atención a los pacientes referidos por el IMSS, con especial énfasis en el trato amable respetuoso ético y cuidando el pudor de las mismos durante su estancia y atención en el servicio.

L. Proceso y calidad de la Mastografía de detección. Se deberán realizar dos proyecciones con apego a la NOM-041-SSA2-2011, para cada mama por paciente: medio lateral oblicua y cráneo caudal. Deben cumplir con los siguientes requisitos:
Debe realizar 2 proyecciones apegado a la NOM-041-SSA2-2011 para cada mama por paciente: medio lateral oblicua y cráneo caudal

Imagen Oblicua medio lateral.

- Imagen de mama completa.
- Anotaciones completas.
- Compresión adecuada.
- Procesamiento correcto
- Piel libre de arrugas
- Imágenes simétricas
- Pezón perpendicular
- Exposición apropiada
- Ausencia de movimiento
- Revelado adecuado de la película
- Ausencia de artificios de la imagen

Imagen cráneo caudal

- Borde medial presente
- Sombra del músculo pectoral
- Anotaciones completas
- compresión adecuada
- Procesamiento correcto
- Piel libre de arrugas
- Imágenes simétricas
- Cola axilar de la mama visible
- Pezón perpendicular
- Exposición apropiada
- Ausencia de movimiento

- El proveedor deberá contar con experiencia en la prestación de servicio de toma de mastografía en unidades móviles, así como la interpretación de este tipo de estudios en el mercado, para ello deberán presentar mínimo cinco o más contratos efectuados en el período del 2015 a la fecha.
- Así como cinco cartas de satisfacción de haber terminado favorablemente.
- Deberá presentar carta o documento que acredite las siguientes normas:

  - Mastografía.
  - Norma oficial NOM-041-SSA2-2011 para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
  - Las pruebas de control de calidad del equipo por parte del técnico radiólogo se realizarán conforme el apéndice normativo "D", considerado en la NOM-041-SSA2-2011
  - El equipo debe cumplir con los requisitos de funcionamiento especificados en la NOM-229-SSA1-2002, salud ambiental, requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico de rayos x.
  - Se deberá de realizar control de calidad externo de acuerdo a la NOM-041 SSA2-2011 de acuerdo al apéndice normativo D que es el siguiente: (se transcribe al final del numeral 1.6 Instalaciones, de este anexo.)
    ✓Pruebas de Control de Calidad del local y del equipo
      - Los registros de las pruebas del control de calidad deberán estar disponibles para la supervisión y consultar por un período mínimo de 2 años.

- El proveedor deberá presentar certificado de calidad.- NOM-SSA1-2012, NOM 041—SSA2-2011, o en su defecto documento avalado por EMA vigente, especificando las unidades móviles.
- **El proveedor deberá presentar memoria analítica de las unidades móviles que los hacen funcionales brindando seguridad al derechohabiente**

Las mastografías serán realizadas a las mujeres que cumplan con los criterios que marca la norma oficial mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control y Vigilancia epidemiológica del Cáncer de Mama.

- Revelado adecuado de la película
- Ausencia de orificios en la imagen

1.2 INTERPRETACIÓN.

La interpretación la debe realizar un médico radiólogo certificado y con alta especialidad en Imagen e intervencion en mama; así como calificación agregada en mama vigente emitida por el CMRI debiendo entregar copia de la documentación que la acredite, además de la copia de la cédula y copia de la certificación en radiología e Imagen ó en Imagenología Diagnóstica y Terapeútica por el Consejo Mexicano de Radiología.

Para la interpretación debe contar con:

- Datos generales del paciente (Nombre completo, número de seguridad social, edad y unidad médica de adscripción)
- Descriptivo para el tejido mamario y sus anexos.
- Debe contar con clasificación de BIRADS; calificado como 1,2, 3, 4 y 5, y si es 0, se les deberá realizar ultrasonido a los BIRADS 0, de manera que se entregue una interpretación concluyente. El costo del ultrasonido será por cuenta del proveedor.
- Si existe un nódulo, este debe ser descrito en términos radiológicos apegados a la descripción que permita distinguir entre patología benigna o maligna, es decir, de acuerdo al sistema BIRAD´s de la quinta edición.
- La mastografía es para mujeres de 40 a 49 años o de 50 a 69 años.
- Las mastografías serán realizadas a las mujeres que cumplan con los criterios que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del cáncer de mama.
- El proveedor de "Servicios Subrogados" debe garantizar que el trato que reciban las mujeres sea digno en el marco de respeto a sus derechos, evitando en todo momento lesionen su integridad físico y emocional e informar a la usuaria de los procedimientos que realizan mientras se toma mastografía.
- Mantener un alto estándar de calidad de las mastografías para reducir el número de mujeres que requieren repetir el estudio por fallas técnicas.
- Las características del equipo de mastografía deberá cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control, y Vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Sistemas de Mamografía específicamente diseñados para este fin. Debe contar con las siguientes especificaciones o superior.

- Generador de Rayos X de Alta Frecuencia o Multi–Impulso.
-Rango de 5mAs o menor a 600 mAs.
-Rango de KV de 23 o menos a 34 o más, con incrementos de 1 KV o menor.
-Tubo de Rayos X de Molibdeno.
-Puntos Focales: Fino de 0.1 mm, grueso de 0.3 mm o menor.
-Capacidad de calor del Ánodo de 88,000 HU o mayor o su equivalente Joules.
-Filtros de Molbdeno y Rhodio.
-Control Automático de Exposición.
-Control Automático de Filtros.
-Distancia Foco Objetivo o SID o FFD de 60 cm o mayor.
-Colimador automático o selección del Diafragma Automático.
-Brazo o Gantry con movimientos: Rotación 180 grados /135 grados o mayor Vertical de 60 cm o mayor.
-Sistema de Comprensión Motorizada/Manual.
-Magnificador de 1.5. a 1.8 o mayor.
-Plato o Placa o Paleta de Comprensión de 18x24 cm y de 24x30 cm.
-Con Pantalla o Display de Exhibición de Datos.
-Bucky con Rejilla de 18x24x30.
-Cada Unidad deberá contar con Digitalizadores Especiales con licencia para mama y Mastógrafo (s) que garantice una producción diaria mayor de 100 Mastografías con las siguientes especificaciones o superior. Resolución mínima de 20 pixeles/mm o 10 lp/mm o tamaño del pixel de 24x24 um o mayor.
-Estación de Trabajo con Monitor de Alta Resolución.
-Sistema de Impresión que imprima la Técnica Radiográfica empleada y los datos del paciente en cada Estudio realizado.
-Sistema de Impresión, que imprima la Técnica Radiográfica empleada y los datos del Paciente en cada Estudio realizado.
-DICOM Work List y DICOM Print.

1.2.1 CONTROL DE CALIDAD DE LA IMAGEN E INTERPRETACIÓN.

Los estudios estarán sujetos a la evaluación de la imagen y de calidad de la interpretación en el que se evaluará:

- Imagen correspondiente con diagnóstico.
- Proyecciones completas, (que abarquen la totalidad de la mama, región axilar y sus anexos).
- Interpretación que corresponda a la imagen.

En caso necesario, solicitar nuevamente el estudio sin costo para el Instituto en caso de incumplir con lo anteriormente enlistado.

Se deberán realizar evaluaciones para control de calidad por la empresa cada 3 meses, y el resultado se presentará a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, al correo de jose.gutierrezm@imss.gob.mx

Se realizarán visitas de verificación conjuntas (COFEPRIS, Centro de Equidad y Género y Salud Reproductiva del IMSS), de nivel central al servicio subrogado de mastografía para verificar el cumplimiento de la aplicación de la normatividad.

En caso de campañas se deberá asegurar que la toma de mastografías cubra los estándares de calidad y exposición de radiación para las pacientes y técnicos, si es un ambiente abierto, considerar las condiciones climáticas, tiempo de espera que permanezcan las mujeres expuestas al clima.

1.3 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Se requieren cinco unidades móviles automotor con unidades radiológicas para mastografía cada una, equipadas con aire acondicionado y una más para el caso de que una falle, mismas que deberán contar con los siguientes espacios:

- Área de recepción para el registro de pacientes
- Área de vestidor
- Área para la toma de mastografías
- Área para el revelado y/o interpretación.

Es necesario garantizar el cumplimiento por parte de los prestadores de los servicios de las medidas indispensables de seguridad y protección acordes a una Unidad Móvil, a fin de proteger a los derechohabientes durante su atención.

Para lo anterior, deberán presentar junto con su propuesta, copia simple de la documentación y marco fotográfico de lo antes señalado para corroborar que cumplen con las medidas de seguridad y protección civil, o carta donde especifique que cumple con lo solicitado en este punto, siendo motivo de descalificación el no cumplir con los requisitos.

1.4 LOGÍSTICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las mastografías serán realizadas a las pacientes que presenten la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de estudio de mastografía, el documento debe ser presentado en original y copia, requisitado en todas y cada uno de sus campos con nombre completo y firma, del personal involucrado en su llenado.

- Formato 4-30-2/03 de subrogación de servicios, registrando en todos y cada uno de sus campos los datos solicitado completos, con nombres sin abreviaturas y firmas.

En caso de existir inconsistencia en formatos, requisitos, horarios o información del paciente y el servicio contratado; el proveedor deberá de tomar nota de lo sucedido para informar inmediatamente al IMSS, al Director de cada unidad médica y/o responsable del programa, con el fin de evitar molestias innecesarias en la medida de lo posible a las derechohabientes del IMSS que acudan al servicio subrogado contratado, no debiendo por ningún motivo suspender la realización del servicio; en caso de hacerlo se aplicarán las sanciones correspondientes.

También deberá informar por escrito de dichas inconsistencias al Coordinador de Salud Pública, artemio.cruz@imss.gob.mx; Coordinadora Auxiliar de enfermería en Salud Pública, margarita.murrieta@imss.gob.mx; Coordinador Auxiliar Primer Nivel de Atención, baltazar.perez@imss.gob.mx; Lomas del Estadio s/n Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000.

1.5 ENTREGA DE ESTUDIOS, REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS.

La entrega de los resultados deberá realizarse de forma semanal, en cada una de las unidades de adscripción acompañadas de copia del anexo 2 "Solicitud de Mastografía" en la cual en la parte posterior deberá registrar el resultado diagnóstico, con una

relación de cada uno de los casos entregados mismo que debe contener, Nombre completo, Número de Seguridad Social, fechas de solicitud del servicio, turno, consultorio, edad, fecha de la toma de la mastografía, fecha de resultado de la mastografía y resultado obtenido del estudio, en un horario de 8:00 a 15 horas con los responsables del programa en cada unidad.

El proveedor deberá proporcionar un registro semanal impreso y electrónico sobre el número y tipo de estudios realizados de acuerdo a estas bases, indicando fecha de realización, unidad que refirió, nombre del paciente, costo unitario con IVA, sin IVA y total, número de afiliación, resultado del estudio, servicio solicitante del estudio y médico especialista solicitante, cuando este resultado sea patológico (BIRAD III, IV y V) la entrega será inmediata (24-48 hrs. posteriores a la toma del estudio) el cual será entregado al personal responsable del programa de cada unidad y a las Coordinaciones de Prevención y Atención a la Salud correos jose.gutierrezm@imss.gob.mx; baltazar.perez@imss.gob.mx; artemio.cruz@imss.gob.mx; y margarita.murrieta@imss.gob.mx; y Coordinación de Información y Análisis Estratégico correos irene.vazquezcr@imss.gob.mx y perla.gonzaleza@imss.gob.mx; **De lo contrario será motivo de penalización.**

El proveedor deberá enviar semanalmente en físico copia del listado nominal con los resultados de mastografías entregados a las Unidades Médicas con el nombre y firma de quien recibe los estudios y sello de la unidad médica y la fecha de entrega.
El proveedor deberá requisitar el formato semanal al inicio de su contrato y entregarlo vía electrónica e impresa en la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, carlos.navarrete@imss.gob.mx; así como un informe de los estudios realizados semanalmente, (se entregará formato electrónico al proveedor ganador); y a las Coordinaciones de Prevención y Atención a la Salud correos jose.gutierrezm@imss.gob.mx; baltazar.perez@imss.gob.mx; artemio.cruz@imss.gob.mx; y margarita.murrieta@imss.gob.mx; y Coordinación de Información y Análisis Estratégico correos irene.vazquezcr@imss.gob.mx; y perla.gonzaleza@imss.gob.mx.

También deberá entregar en formato Excel, relación mensual de su facturación, indicando si ya fueron cobradas, si están pendientes, si tienen contra recibo (número y fecha), el motivo y lugar donde se encuentran detenidas sus facturas, fecha del servicio otorgado en esa factura, número de factura y motivos por los cuales no se ha logrado el cobro. Informe que se deberá enviar cada mes a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, carlos.navarrete@imss.gob.mx; este informe debe ser enviado los primeros tres días hábiles de cada mes posterior a la otorgación del servicio, en el mismo formato incluir una pestaña con la relación de los pacientes que forman parte de los estudios que amparan el cobro de las facturas.
Documentos a ser entregados.

- Para clasificados con BIRAD 1 y 2. Se solicita la entrega de las imágenes con la totalidad de las proyecciones tomadas en disco compacto. El disco debe de incluir un visor de imágenes incluido a manera que pueda ser consultada en cualquier computadora que reproduzca discos sin necesidad de software precargado. A su vez debe ser entregada original y copia de interpretación con la firma del médico radiólogo que realiza el diagnóstico indicando su cédula profesional y nombre completo.
- Para BIRADS 3, 4 y 5, se deberán entregar las imágenes de la paciente tanto en disco compacto como en placa radiográfica de todas las proyecciones tomadas. A su vez debe ser entregada original y copia de interpretación con las firma del médico radiólogo que realiza el diagnóstico con cédula profesional, nombre completo.
- La temporalidad de los resultados anormales deberan ser de acuerdo a lo establecido por NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Al final del contrato deberán entregar la totalidad de los estudios reportados en el mismo formato, tanto en físico como en electrónico relacionado la totalidad de los estudios realizados.

1.6. INSTALACIONES

A. Las instalaciones deberán ser adecuadas, en tamaño, cantidad y distribución, para atender a los derechohabientes referidos y la distribución espacial y mobiliario del área de espera deberán cumplir los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
B. Cuando deba sustituir en su caso, el instrumental y consumibles necesarios, en virtud de mejoras tecnológicas y/o disposiciones de las autoridades sanitarias, el proveedor lo deberá informar al Instituto con el fin de garantizar la calidad de los estudios contratados
C. Las instalaciones del proveedor deben de ser accesibles a la población derechohabiente a la cual brinda los servicios y sin barreras arquitectónicas para atención de discapacitados.
D. El Instituto se reserva el derecho de realizar supervisiones con el fin de garantizar que los establecimientos donde se atiende a los derechohabientes cuenten con las siguientes medidas de seguridad:

1. Las puertas internas de la unidad deben tener como mínimo de 0.90 de ancho y su abatimiento no debe obstaculizar el sentido de la ruta de evacuación.

- La empresa deberá demostrar que cuentan con los recursos necesarios para brindar el citado servicio tales como:
  - Contar con equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin (área de recepción, espera, acceso a personas discapacitadas, señalizaciones, identificación exterior del proveedor)
  - En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviarla al paciente con cualquier otro subrogatorio para su realización y de existir diferencia en el costo, al proveedor se le pagara lo originalmente contratado
  - El proveedor será responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio.

Las instalaciones que realizan mastografía de tamizaje, deben contar con licencia sanitaria o aviso de funcionamiento expedidos por la Secretaría de Salud, mismas que deberán ser compartidas con la Coordinación y Prevención y Atención a la Salud jose.gutierrez@imss.ob.mx, Coordinador de Gestión Médica rocio.gonzalezru@imss.gob.mx y Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo carlos.navarrete@imss.gob.mx

APENDICE NORMATIVO D

Pruebas de control de calidad del local y del equipo

Los registros de las pruebas de control de calidad en instituciones públicas y privadas deberán estar disponibles para supervisión y consulta por un periodo mínimo de 2 años.

Tabla 1. Parámetros que debe revisar el técnico radiólogo.
Sistemas convencionales con película pantalla

Pruebas	Tolerancia	Frecuencia
Limpieza de cuarto oscuro	No debe haber artefactos en la imagen mamográfica debidos a polvo	Diaria
Control de calidad del procesador de películas	De acuerdo con la NOM-229-SSA1-2002, 15.1.1, 15.1.2 y 15.1.3	Diaria
Sistema de identificación de películas	La información deberá estar de acuerdo con la NOM-229-SSA1-2002, 18.28	Diaria
Limpieza de pantallas intensificadoras	No debe haber artefactos en la imagen mamográfica debidos a suciedad en las pantallas	Semanal
Limpieza de negatoscopios	Iluminación continua y homogénea, sin parpadeos	Semanal
Calidad de imagen	De acuerdo con los procedimientos de un maniquí acreditado	Semanal
Revisión visual del equipamiento e instalaciones	Las luces indicadoras, pantallas, interruptores y topes mecánicos del equipo de mamografía deben funcionar apropiadamente. La rigidez y movilidad mecánicas así como la estabilidad del equipo deben ser óptimas	Mensual
Análisis de estudios repetidos	Tasa de repeticiones 5%	Trimestral
Análisis de la retención del fijador en la película	Fijador residual 5 □gcm - 2	Trimestral
Velo en el cuarto oscuro (fuga de luz + luces de seguridad)	DO 0.1 en 4 minutos	Semestral
Contacto pantalla-película	Áreas con pobre contacto 1.0 cm2	Semestral
Compresión manual y motorizada	111 N-200 N Ningún equipo debe superar 300 N	Semestral

CONTROL DE CALIDAD PARA EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA DIGITAL

Además de todos los controles de calidad para equipos analógicos que aplican para la tecnología digital, la evaluación del control de calidad en estos equipos debe estar específicamente adaptada, principalmente en aquellos pasos/procesos que difieren de los sistemas convencionales.

• Los sistemas digitales deben incorporar un control automático de la exposición.
• Pantallas y monitores (estación de trabajo) de alta resolución.

Control: diario.

El sistema de visualización es un componente crítico en la mamografía digital. Es necesario que tanto los monitores de visualización como las impresoras láser estén calibrados con la función de escala de grises estándar para las imágenes de uso médico.

Control: semanal.

• Negatoscopios especiales de luminosidad intensa (planos). Es necesario que la luz ambiental no degrade la calidad de la imagen en las estaciones de trabajo. Las imágenes digitales deben visualizarse en un lugar donde haya menos luz que en los sitios donde se visualizan las mamografías convencionales, porque la intensidad lumínica del monitor es menor.
• Almacenamiento de imágenes del fantoma en CD.
• Control cada 6 meses del digitalizador (calibración).
• Control del láser de lectura.
• Control del buen funcionamiento de los detectores DR.

Las pruebas de control de calidad asociadas al detector están determinadas por el fabricante. La respuesta ideal del detector es una imagen sin defectos ni distorsiones, con pixeles que no tengan mayor o menor señal que el resto, y con un cociente señal-ruido uniforme.

• Revisión de los casetes (limpieza).
• Control de la impresora láser (cada 20.000 impresiones).

El proveedor deberá contar con una bitácora con el registro de la información antes mencionada y el envío de la información de acuerdo a las fechas establecidas en el cuadro anterior (diario, semanal, Mensual, Trimestral y Semestral), a los correos jose.gutierrezm@imss.gob.mx, baltazar.perez@imss.gob.mx, artemio.cruz@imss.gob.mx, margarita.murrieta@imss.gob.mx y carlos.navarrete@imss.gob.mx.

2. PERSONAL

El equipo mínimo de la unidad de detección y diagnóstico de cáncer de mama lo constituyen: recepcionista o entrevistador, técnico en radiología, médico en radiología.

2.1 Recepcionista o entrevistador

- Es la persona que tiene contacto con el paciente
- Da las indicaciones para la realización de un estudio óptimo.
- Recibe a la paciente
- Realiza el interrogatorio inicial
- Revisa que la documentación está completa.
- Realiza el registro.

2.2 Personal técnico en radiología femenino

Requisitos administrativos que deberá presentar:

- Cédula Profesional que lo certifique como personal técnico en radiología
- Diploma de nivel técnico en radiología, expedido por una institución médica reconocida. Todos los estudios de mastografía serán realizados por personal técnico titulado. Acreditar adicionalmente la capacitación específica en mastografías o curso tutorial o demostrativo (teórico-práctico).
- **Evidencia de haber tomado el curso de personal potencialmente expuesto (POE)**

Requisitos técnicos:

- Conocer las dosis de radiación en la mamografía y disminuir al mínimo la exposición
- Con capacidad para obtener imágenes de buena calidad (al menos en el 97%, con calidad adecuada para la interpretación, menos del 3% técnicamente inadecuadas).
- Con capacidad de tomar proyecciones adicionales necesarias.
- Deberá conocer equipos convencionales y digitales, reveladores y conocer la película radiográfica de mama.
- Responsable de realizar actividades que controlan la calidad de la imagen.
- Debe estar familiarizado con otras técnicas de imagen de mama (resonancia magnética, ultrasonido etc.)
- Para poder obtener certificación en técnica mamaria, se requiere al menos la realización de 150 mastografías de calidad

2.3 Personal médico en radiología especialista en mama.

Requisitos administrativos que deberá presentar:

- Médico Radiólogo.
- Título y Cédula Profesional de Médico Cirujano.
- Diploma de Especialidad en Radiología expedido por una institución de salud reconocida.
- Contar con cédula de especialista en Radiología e Imagen.
- Certificado por el Consejo Radiología e Imagen.

- Certificación vigente de calificación agregada en mama.
- **Evidencia de haber tomado el curso de personal potencialmente expuesto (POE)**

Responsabilidades:

- Es el responsable de vigilar todos los aspectos de calidad de la imagen mamaria.
- Es el responsable de la selección de los médicos radiólogos, físicos médicos y en la vigilancia del programa de protección radiológica.
- Supervisa los informes de control de calidad del personal técnico, cada 3 meses y anualmente el control de calidad del físico médico.
- Mantener actualizados los registros del control de calidad.

Requisitos técnicos:

- Debe tener documentado al menos 2 meses de lectura de mastografías.
- Interpretar como mínimo 2000 mastografías anuales.
- Dedicar gran parte de su desempeño profesional en el diagnóstico de mamario.
- Conocer las actividades de tamiz y diagnóstico de cáncer de mama.
- Documentar un entrenamiento supervisado, de al menos 40 hrs., en las tareas de garantía y control de calidad correspondientes a la técnica de mamografía en cada unidad.
- El proveedor deberá presentar listado del personal médico que prestara el servicio de acuerdo a la partida que oferte; deberá ser médico especialista titulado en radiología con cedula profesional y cédula de especialidad y certificado por el consejo correspondiente, debiendo anexar dichos documentos y el curriculum vite correspondiente.

Las modificaciones a la plantilla de personal del servicio contratado serán notificadas a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud y Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa del OOADRVN, de forma inmediata, realizándose las adecuaciones necesarias para no afectar ningún servicio.

Así mismo se requiere que el proveedor presente carta en la que señale que los servicios se realizaran con apego a las condiciones establecidas en este Anexo y que se prestaran con el personal profesional que cuenta con la autorización correspondiente para el ejercicio de la profesión.

3. REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

A. El proveedor deberá proporcionar un registro semanal impreso y electrónico sobre el número y tipo de estudios realizados de acuerdo a estas bases, indicando fecha de realización, unidad que refirió, nombre del paciente, número de teléfono, costo unitario con IVA, sin IVA y total, número de afiliación, teléfono, resultado del estudio, servicio solicitante del estudio y médico especialista solicitante, cuando este resultado sea patológico (BIRAD III, IV y V) la entrega será inmediata (24-48 hrs. posteriores a la toma del estudio) el cual será entregado a la Subdirección Medica y /o Subdirección Administrativa de cada unidad y a las Coordinaciones de Prevención y Atención a la Salud correos jose.gutierrezm@imss.gob.mx, baltazar.perez@imss.gob.mx; artemio.cruz@imss.gob.mx; margarita.murrieta@imss.gob.mx y Coordinación de Información y Análisis Estratégico correos irene.vazquezcr@imss.gob.mx y perla.gonzalez@imss.gob.mx.

B. El proveedor deberá enviar información mensual del registro impreso y electrónico sobre el número y tipo de estudios realizados de acuerdo a estas bases, indicando fecha de realización, unidad que refirió, nombre del paciente, costo unitario con IVA, sin IVA y total, número de afiliación, número de teléfono, servicio solicitante del estudio y médico especialista solicitante, a los correos electrónicos de jose.gutierrezm@imss.gob.mx, artemio.cruz@imss.gob.mx dentro de los primeros 3 días hábiles del mes inmediato siguiente.

C. También deberá entregar relación mensual de su facturación, indicando si ya fueron cobradas, si están pendientes, si tienen contra recibo (número y fecha), el motivo y lugar donde se encuentran detenidas, fecha del servicio otorgado en esa factura, número de factura y motivos por los cuales no se ha logrado el cobro. Informe que se deberá enviar cada mes a la Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa carlos.navarrete@imss.gob.mx y a los correos: jose.gutierrezm@imss.gob.mx; baltazar.perez@imss.gob.mx; y artemio.cruz@imss.gob.mx.

2. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

1) Norma oficial NOM-041-SSA2-2011 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiología del cáncer de mama.
2) Las pruebas de control de calidad del local y el equipo por parte del técnico radiólogo se realizaran conforme al apéndice normativo "D" considerado en el numeral 9.4.1. De la NOM-041-SSA2-2011.
3) El personal responsable de efectuar el control de calidad rutinario es el técnico radiólogo, mientras que el control de calidad específico deberá ser realizado por un físico médico con entrenamiento para este fin cada 6 meses, considerados en el numeral 14.4.3.4 de NOM-041-SSA2-2011.
4) El equipo debe cumplir los requisitos de funcionamiento especificados en la NOM-229-SSA1-2002, salud ambiental.- Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico en RX.
5) Se deberá realizar el control de calidad externo de acuerdo al APENDICE NORMATIVO D de la NOM-041 SSA-2011, que es el siguiente:
   - Pruebas de control de calidad del local y del equipo
     Los registros de las pruebas de control de calidad deberán estar disponibles para supervisión y consulta por un periodo mínimo de 2 años.
     Tabla 1. Parámetros que debe revisar el técnico radiólogo.
6) Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente.
7) Copia de su Licencia Sanitaria y/o Responsable Sanitario
8) Copia de Póliza de Seguro de cobertura amplia y responsabilidad civil para la protección de los pacientes y acompañantes.
9) Copia legible de por lo menos cinco contratos anteriores con una antigüedad no mayor a cinco años cumplidos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrados con dependencias públicas o empresas de la iniciativa privada para garantizar la capacidad de operación.

El personal que realiza mastografía debe estar supervisado por un médico especialista en radiología con cédula profesional y con entrenamiento específico en mama mayor de seis meses, con reconocimiento de una institución de salud o por un médico especialista capacitado para este fin y un respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.

El personal que interpreta mastografía de tamizaje en gabinetes privados, deberá tener un registro de las mastografías que realizan, que incluya el número de mastografías que se repitan por falla técnica.

La entrega de los resultados deberá realizarse de forma semanal, en cada una de las unidades de adscripción acompañadas de copia del anexo 2 "Solicitud de Mastografía" en la cual en la parte posterior deberá registrar el resultado diagnóstico, con la relación de cada uno de los casos entregados, mismo que debe contener: Nombre completo, Número de Seguridad Social, fechas de solicitud del servicio, turno, consultorio, edad, fecha de la toma de la mastografía, fecha de resultado de la mastografía y resultado obtenido del estudio.

Anexo 2 (dos)

SOLICITUD DE MASTOGRAFIA

DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA
SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA

FOLIO

I. Identificación de la unidad

II. Fecha de la solicitud ___ ___ ___ (día mes año)

Unidad Médica _____ Delegación _____ Jurisdicción _____

III. Identificación de la paciente

No. afiliación/CURP _____ Consultorio _____ M V

Nombre _____ Edad ___ años
Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Domicilio _____
Calle y número Colonia

Municipio o Delegación Entidad Federativa Código Postal Teléfono

IV. Resultado de la exploración clínica

[1] Normal [2] Anormal

V. Antecedentes de mastografía: [1] Sí 5.1 Número _____ [2] No

5.2 Fecha de la última mastografía: ___ ___ ___ (día mes año)

Nombre, categoría y firma del solicitante _____ Matrícula: _____

RESULTADOS

VI. Fecha de la mastografía ___ ___ ___ (día mes año)

VII. Matrícula del técnico radiólogo: _____

VIII. Calidad de la mastografía

[ ] Imagen completa de mama
[ ] Imágenes simétricas de mama
[ ] Pezón perpendicular a la mama
[ ] Exposición apropiada
[ ] Compresión adecuada
[ ] Inadecuada para interpretación

Si es inadecuada, especifique la causa: _____

IX. Fecha de la interpretación ___ ___ ___ (día mes año)

X. Hallazgos radiológicos

	D	I
[ ] Densidad mamaria asimétrica	○	○
[ ] Casi totalmente grasa (<25% fibroglandular)		
[ ] Fibroglandular dispersa (25-50% fibroglandular)		
[ ] Heterogénea (51-75% fibroglandular)		
[ ] Extremadamente densa (>75% fibroglandular)		
[ ] Nódulo o masa	○	○
Forma _____		
Tamaño _____ cm		
[ ] Microcalcificaciones	○	○
[ ] Macrocalcificaciones	○	○

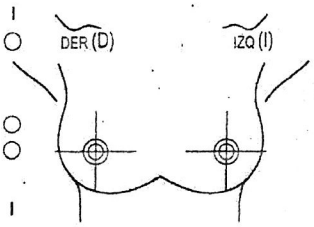

XI. Diagnóstico (BIRADS)

	D	I		D	I
[0] Estudio no concluyente	○	○	[3] Probablemente benigno	○	○
[1] Mama normal	○	○	[4] Probablemente maligno	○	○
[2] Hallazgos benignos	○	○	[5] Hallazgos malignos	○	○

Observaciones: _____

XII. Conducta a seguir

[1] Detección en dos años
[2] Repetir mastografía por falla técnica
[3] Evaluación en corto tiempo (6 meses)
[4] Referencia para evaluación diagnóstica

XIII. Nombre y firma del radiólogo _____ Matrícula _____

XIV. Informe del resultado a la mujer ___ ___ ___ (día mes año)

XV. Referencia

15.1 Fecha ___ ___ ___ (día mes año)

15.2 Unidad: _____ Delegación: _____

Anexo 3 (tres)

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

------ FIN DE TEXTO ------

Anexo 4 (cuatro)

SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO

SOLICITUD SE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACIÓN UMAE: _____ FECHA: DIA MES AÑO

UNIDAD MEDICA

CLAVE PRESUPUESTAL

TIPO Y NUMERO:

LOCALIDAD:

SERVICIO QUE DERIVA:

NOMBRE:

DIRECCION:

PACIENTE

NOMBRE:

SEXO: M F

No. SEGURIDAD SOCIAL: AGREGADO:

CURP:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA

RT		EG		MAT		IV		PEN		SpFAM		

TIPO DE SERVICIO

ORDINARIO: URGENCIA:

MOTIVO DE SUBROGACIÓN:

Carencia de Servicio: Falta de Personal:

Falta de Equipo: Falta de Insumos:

VIGENCIA DE DERECHOS

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO

GRUPO A SUBROGAR:

CONSULTA MEDICINA FAMILIAR		CONSULTA ESPECIALIDADES		CONSULTA DENTAL	
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA		HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA		MATERNO INFANTIL	
AUX DE DX EN LABORATORIO		AUX DE DX EN GABINETE		AUX DE TRATAMIENTO	

SERVICIO (S) A SUBROGAR:

CANTIDAD	ESPECIFICAR:

PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC:

DOMICILIO: TEL.:

CONTRATO No.: VIGENCIA DEL : AL :

	ELABORÓ	Vo.Bo.JEFE DE SERVICIO	AUT.DIRECTOR UNIDAD
NOMBRE			
MATRÍCULA			
FIRMA			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO:

NOMBRE:

PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO:

DIRECCIÓN: TELEFONO:

FECHA: FIRMA:

Norma 2000-001-006